

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 1 de 48
Versión No.	6		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA PSAAC 011/2026

OBJETO:

“SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.”

CARMEN DE CARUPA, 01 DE OCTUBRE DE 2026

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 2 de 48
Versión No.	6		

I. **INTRODUCCIÓN**

EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA”**, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **PSACC-011 DE 2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. **MARCO LEGAL**

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

III. **RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

Examiné rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 3 de 48
Versión No.	6		

Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del municipio antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el municipio no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugares o plataformas diferentes a las exigidas en este pliego en SECOP II.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Si el proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, se deberá dar pleno cumplimiento, en el caso de requerirse, al protocolo de indisponibilidad creado por Colombia Compra Eficiente -CCE, el cual se encuentra en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.

El presente proceso de contratación no puede catalogarse como una relación contractual con el Municipio de Carmen de Carupa.

Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusivos y perentorios, en virtud del principio de Economía de la Contratación Estatal, y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

Para el presente proceso de selección, el método de evaluación será el de menor precio, en razón a que los servicios a contratar corresponden a mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos, con especificaciones técnicas claras y definidas por la Entidad

Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través la plataforma indicada en el presente documento.

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorruccion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del municipio, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al municipio.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 4 de 48
Versión No.	6		

- La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Entidad, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta.
- Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
- El municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El municipio podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el municipio designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.
- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
- 1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
- Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
- 1.5. COMUNICACIONES**
- Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes de aclaración, requerimientos y demás actuaciones que deban surtirse entre los interesados, proponentes y el Municipio de Carmen de Carupa – Cundinamarca, dentro del proceso de selección PSACC No. 011 de 2026, se realizarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos para dicha plataforma.
- Los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente el proceso publicado en SECOP II, así como los documentos, comunicaciones, respuestas, adendas y demás actuaciones que se incorporen al expediente electrónico del proceso.
- El Municipio atenderá oportunamente las observaciones, solicitudes y peticiones que sean presentadas a través de los canales y dentro de las oportunidades establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.
- Las aclaraciones, modificaciones o precisiones relacionadas con el contenido del proceso de selección que sean efectuadas por la entidad serán válidas únicamente cuando consten formalmente en los documentos del proceso publicados a través de SECOP II, incluyendo, cuando corresponda, las respectivas adendas.
- 1.6. IDIOMA**
- Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.
- Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.
- Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**
- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 1.8. APOSTILLE:**
- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 5 de 48
Versión No.	6		

de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.10 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.10.1.1 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.11.IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE una vez se realice el cierre del proceso. Por consiguiente, una vez presentada no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo previsto en la garantía de seriedad de la oferta.

1.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el municipio en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas, así como las garantías allegadas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuesta

1.13. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado integral, natural y obvio.

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones.

Adjudicatario: Proponente que presenta la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

Contratante: MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el Municipio.

Contrato: Documento suscrito entre el Municipio y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 6 de 48
Versión No.	6		

Plazo del Proceso de Selección Abreviada: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la fecha de su cierre.

Proyecto de Pliego de Condiciones: Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

Pliego de Condiciones: Este documento, sus adendas y anexos.

Propuestas habilitadas: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación.

Proponente: Es la persona natural, o jurídica individual o colectiva a través de consorcio o unión temporal, o con promesa de constitución de sociedad futura, que presenta propuesta dentro del proceso de selección.

Solicitud de documentos: Facultad que tiene el Municipio de requerir al proponente, para que subsane la ausencia de requisitos y/o documentos habilitantes de la propuesta, dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de los presentes pliegos de condiciones.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Todos los ítems.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Y. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- Z. Cuando se incumpla alguno de los requisitos exigidos en la invitación pública y en los estudios previos, y dicho incumplimiento no sea susceptible de subsanación.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
- CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega-
- DD. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción

del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$184.005.280)**

NÚMERO CDP	202600468
RUBRO	2.3.4104020.125.2112 2.3.4103017.122.1208 2.3.4103017.122.2109 2.3.4103017.122.3112 2.3.4103017.122.3109 2.3.4104008.124.1311
FECHA	17/09/2026
VALOR	\$184.005.280
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

1.20 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

La descripción de las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, se encuentran contenidos en el ESTUDIO PREVIO Y/O ANEXOS.

1.21. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

N	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	50221100	CEREALES
2	50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
3	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
4	50221300	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
5	50192900	PASTA O TALLARINES NATURAL
6	50171500	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
7	50201700	CAFÉ Y TÉ
8	50221000	LEGUMBRES
9	93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
10	50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
11	80141700	DISTRIBUCIÓN
12	73151600	SERVICIO DE EMPAQUE
13	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
14	50221200	CEREALES PROCESADOS
15	50404500	LENTEJAS
16	50424500	LENTEJAS SECAS
17	73131900	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
18	50171800	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
19	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
20	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

1.22 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, teniendo lo dispuesto en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente sobre los precios artificialmente bajos el procedimiento que se debe llevar a cabo.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este pliego de condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe seleccionar al contratista mediante la modalidad que resulte acorde con la naturaleza del objeto a contratar, su cuantía y las condiciones del mercado.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde al **suministro de paquetes alimentarios**, actividad que implica la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya ejecución no reviste alta complejidad técnica.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$184.005.280)**, valor que se encuentra dentro del rango de la **menor cuantía** de la Entidad, de conformidad con los límites establecidos en su respectivo presupuesto anual y en las disposiciones vigentes.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento aplicable a esta modalidad, caracterizado por su agilidad y eficiencia, garantizando a su vez los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, la Entidad aplicará el criterio de **ofrecimiento más favorable**, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, o la relación costo-beneficio, según se defina en los pliegos de condiciones, con el fin de asegurar la escogencia de la propuesta que mejor satisfaga las necesidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** es jurídicamente procedente y adecuada para la contratación del objeto descrito, atendiendo a su naturaleza, cuantía y a las disposiciones legales vigentes aplicables.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14 (, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de Aviso de Convocatoria, Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	1 de octubre de 2026	SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 2 de octubre de 2026 a las 07:00 horas al 8 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	9 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés en limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 9 de octubre de 2026 a las 19:00 horas	SECOP II
Acto de apertura y publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos	13 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar manifestación de interés	Del 14 de octubre de 2026 a las 07:00 horas al 16 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Audiencia de consolidación de oferentes – sorteo, si a ello hubiere lugar	19 de octubre de 2026 a las 09:00 horas	SECOP II / lugar indicado por la entidad
Plazo para presentación de observaciones al Pliego Definitivo	19 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego Definitivo	20 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	21 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Inicio del plazo para presentación de ofertas	20 de octubre de 2026 a las 07:00 horas, o el día hábil siguiente a la comunicación del resultado del sorteo, si este se realiza	SECOP II
Fecha de cierre – presentación de ofertas	27 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Apertura de ofertas e inicio del término para evaluar	27 de octubre de 2026 a las 19:10 horas	SECOP II
Evaluación de las ofertas	Del 28 al 30 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación y traslado del informe de evaluación	Del 28 de octubre de 2026 a las 07:00 horas al 30 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación	3 de noviembre de 2026	SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	3 de noviembre de 2026	SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Del 4 al 6 de noviembre de 2026	SECOP II

2.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en las siguientes direcciones: <https://www.contratos.gov.co>

Las propuestas deberán ser radicas en la PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO PLATAFORMA SECOP II

2.5. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de los canales autorizados por la entidad para tal fin.

2.6. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 11 de 48
Versión No.	6		

El municipio procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL municipio comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, el municipio podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas

2.10 AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de Balotas

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en las siguientes direcciones: <https://www.contratos.gov.co>

Las propuestas deberán ser radicas en la PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO PLATAFORMA SECOP II

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el presente pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- D. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 13 de 48
Versión No.	6		

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

d. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de CARMEN DE CARUPA– NIT 899999367-7
- Tomador: El proponente.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

g. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standards Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

N	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	50221100	CEREALES
2	50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
3	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
4	50221300	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
5	50192900	PASTA O TALLARINES NATURAL
6	50171500	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
7	50201700	CAFÉ Y TÉ
8	50221000	LEGUMBRES
9	93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
10	50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
11	80141700	DISTRIBUCIÓN
12	73151600	SERVICIO DE EMPAQUE
13	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
14	50221200	CEREALES PROCESADOS
15	50404500	LENTEJAS
16	50424500	LENTEJAS SECAS
17	73131900	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
18	50171800	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
19	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
20	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos, grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 15 de 48
Versión No.	6		

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario y que incluya actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.
Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

l. - COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

m. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC).

n. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Copia de la cédula del proponente o del representante legal.

o. . HOJA DE VIDA – FUNCIÓN PÚBLICA

Conforme al Decreto 1083 de 2015 y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública:

- Persona natural: hoja de vida en formato Función Pública.
- Persona jurídica:
 - Hoja de vida de la persona jurídica.

En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir.

p. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a la Ley 2013 de 2019:

- Persona natural: declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses.
- Persona jurídica:
 - Declaración de la persona jurídica.

Para consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar.

q. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Certificación expedida por la autoridad competente, cuando aplique, conforme a la normatividad vigente.

r. . PODER (CUANDO APLIQUE)

Debidamente otorgado con facultades suficientes.

s. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Documento expedido por entidad financiera que identifique cuenta activa del proponente.

3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o actas de recibo final o de liquidación de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP”

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes - RUP presentado por los proponentes. El RUP debe estar en firme, al momento del cierre o cobrar firmeza dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la administración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto:** Compraventa y/o suministro de paquetes alimentarios y/o mercado.
- b) **Fecha:** Suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y terminados antes del cierre del proceso.
- c) **Cuantía:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- d) **Entidad contratante:** Al menos uno (1) de los contratos deberá haberse ejecutado con una entidad pública.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto:** Compraventa o Suministro de paquetes alimentarios y/o mercado dirigidos a programas sociales de adulto mayor.
- b) **Fecha:** Suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y terminados antes del cierre del proceso.
- c) **Cuantía:** La sumatoria de máximo dos (02) contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso, expresado en SMMLV.
- d) **Clasificación UNSPSC:** Al menos dos de los contratos deberá estar clasificado en los cuatro de los códigos y estar dirigido al desarrollo de programas institucionales de SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y/O MERCADO dirigido adulto mayor establecidos para esta convocatoria, de la siguiente manera:

N	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	50221100	CEREALES
2	50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
3	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
4	50221300	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
5	50192900	PASTA O TALLARINES NATURAL
6	50171500	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
7	50201700	CAFÉ Y TÉ
8	50221000	LEGUMBRES
9	93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
10	50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
11	80141700	DISTRIBUCIÓN
12	73151600	SERVICIO DE EMPAQUE
13	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
14	50221200	CEREALES PROCESADOS
15	50404500	LENTEJAS
16	50424500	LENTEJAS SECAS
17	73131900	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
18	50171800	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
19	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
20	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. **En todo caso se valora la experiencia de acuerdo multiplicada por el porcentaje de participación en la forma consorcial elegida.**

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 17 de 48
Versión No.	6		

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Carmen de Carupa, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.
- 2) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- 3) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
- 4) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- 7) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar. En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia específica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 18 de 48
Versión No.	6		

- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha y la facturación que soporta la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.13
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 15.0

- a) Índice de Liquidez:
- Como se desea que el proveedor contratista tenga un índice de liquidez mínimo, EL MUNICIPIO definió un valor MAYOR O IGUAL a 3.0
- Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se obtendrá ponderando el índice que obtenga cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de liquidez del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de liquidez de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.
- b) Índice de Endeudamiento
- Es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste es mayor el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación.
- Como se desea que los proveedores tengan un máximo nivel de endeudamiento, EL MUNICIPIO definió un valor MENOR O IGUAL AL 0,13
- Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de endeudamiento del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.
- c) Razón de Cobertura de Intereses:
- Es fundamental para un comerciante estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro

ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. MAYOR O IGUAL a 15

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la razón de cobertura de intereses del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2025** respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.09

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del patrimonio del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

Rentabilidad del Activo: ≥ 0

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del activo del consorcio o unión temporal.

En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

Los índices financieros que no se encuentren reportados en el RUP deberán ser verificados con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, certificado por contador público.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de las partidas ponderadas de cada uno de los integrantes y se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITA FINANCIERAMENTE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Los siguientes documentos tienen el carácter de subsanables, por lo tanto, su no presentación o su presentación de manera incorrecta dará lugar a que LA ENTIDAD señale un término al proponente para que los allegue, so pena de evaluar la propuesta como (HABILITA / NO HABILITA)

3.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Los productos, descripción y cantidades se especifican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR MERCADO
1	Arroz blanco, tipo I, grado1, empacado en bolsa de polietileno	500 gr	4
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel	500 gr	1

3	Café tostado y molido empacado en bolsa de polietileno	250 gr	1
4	Lenteja en bolsa de polietileno	500 gr	1
5	Aceite vegetal comestible en frasco	1000 ml	1
6	Sal empacada en bolsa de polietileno	500 gr	1
7	Espaguetis, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	2
8	Azúcar granulada, blanca o morena. Empaque en bolsa de polietileno	500 gr	1
9	Harina de Trigo Blanca, enriquecida, para todo uso	500 gr	1
10	Gelatina saborizada con azúcar, en polvo	14 gr	1
11	Huevos de Gallina entero, crudo. Cubeta Tamaño AA	12 Unidades	1
12	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno individual	500 gr	1
13	Pasta Fideos, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	1
14	Maíz pira (maíz de grano duro) Empacado en bolsa de polietileno	500 gr	1

NOTA UNO: El contratista deberá realizar **cinco (5) entregas de quinientos diez (510) paquetes alimentarios** cada una, para un total de **dos mil quinientos cincuenta (2.550) paquetes**, conforme al cronograma que establezca la Entidad, entregas deberán efectuarse dentro del plazo contractual, sin que exista obligación de realizarlas con periodicidad mensual.

NOTA DOS: Los alimentos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque y conservación, corresponder a **marcas reconocidas en el mercado**, y contar con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega. El supervisor verificará marca, gramaje, fecha de vencimiento y condiciones de empaque.

NOTA TRES: El contratista deberá suscribir **acta de entrega** con la Entidad y diligenciar planillas de entrega a satisfacción debidamente firmadas por el funcionario designado por el Municipio.

NOTA CUATRO: El contratista deberá cumplir con las disposiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas en el Decreto 539 de 2014 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes, garantizando las condiciones adecuadas de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, transporte y distribución de los alimentos.

NOTA CINCO (TRANSPORTE): El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo automotor apto para el transporte de alimentos, que cumpla con la normatividad sanitaria vigente. Para ello deberá allegar con la propuesta:

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Carta de compromiso del propietario donde autorice su uso exclusivo para la ejecución del contrato.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

REQUISITOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA OFERTA – FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS (NO SUBSANABLE)

NOTA TÉCNICAS ADICIONALES (FICHAS TÉCNICAS): El proponente deberá allegar con su propuesta económica las fichas técnicas de cada uno de los productos ofertados, conservando el mismo orden establecido en el presente documento, en las cuales se indique como mínimo: **descripción del bien, marca, presentación y especificaciones técnicas esenciales (gramaje, composición básica y condiciones del producto)**.

- La información mínima relacionada con la **identificación del bien ofertado (marca, presentación, gramaje y características esenciales)** constituye un elemento sustancial de la oferta, en la medida en que permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y realizar la comparación objetiva entre propuestas. En consecuencia, **su ausencia, inconsistencia o falta de correspondencia no será subsanable** y dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Los aspectos **meramente formales o accesorios** de las fichas técnicas, tales como imágenes, recomendaciones de uso o forma de presentación documental, **podrán ser objeto de subsanación**, siempre que no impliquen la modificación del bien ofertado.
- **No se aceptarán fichas técnicas elaboradas, expedidas o modificadas por el proponente** con el fin de suplir este requisito. Las fichas técnicas deberán corresponder a documentos oficiales del fabricante o titular de la marca.

La Entidad verificará la información contenida en las fichas técnicas a través de **canales oficiales de la marca, páginas web del fabricante o mediante validación directa con el productor o distribuidor autorizado**, con el fin de garantizar la autenticidad y veracidad de la información aportada.

3.5 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán presentar con su oferta una promesa de contrato de proveeduría suscrita con pequeños productores agropecuarios

locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.

La promesa deberá constar por escrito y contener, como mínimo, la identificación del productor y del oferente, el producto y su variedad, cuando corresponda, la cantidad objeto de compra, la fecha y lugar de entrega, las condiciones de embalaje o empaque y la manifestación de intención de compra de los productos agropecuarios.

La promesa de contrato de proveeduría será objeto de verificación como requisito habilitante, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

El proponente que resulte adjudicatario deberá celebrar, como requisito para el inicio de la ejecución contractual, el correspondiente contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

De conformidad con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, que adicionó el Decreto 1071 de 2015 en materia de compras públicas locales de alimentos. En atención a que el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, la entidad define como zona geográfica de compra pública local el departamento de Cundinamarca, dando prioridad a los pequeños productores del municipio de Carmen de Carupa, de acuerdo con la disponibilidad de productos y las condiciones de abastecimiento requeridas para la ejecución contractual

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito en los términos previstos en el Decreto 1071 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO 4.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Valores agregados	250
Apoyo empleo local	120
Oferta económica	430
Compra pública local de alimentos / Promesa de proveeduría	100
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1.000

- VALORES AGREGADO: 250 PUNTOS

Ítem 1 del presupuesto oficial – Hasta 100 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional del ítem 1, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cien (100) puntos. Los demás proponentes recibirán un puntaje decreciente de treinta (30) puntos por cada posición que ocupen respecto del mayor ofrecimiento.

Ítem 4 del presupuesto oficial – Hasta 100 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional del ítem 4, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cien (100) puntos. Los demás proponentes recibirán un puntaje decreciente de treinta (30) puntos por cada posición que ocupen respecto del mayor ofrecimiento.

Ítem 11 del presupuesto oficial – Hasta 50 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional del ítem 11, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cincuenta (50) puntos. Los demás proponentes recibirán un puntaje decreciente de treinta (30) puntos por cada posición que ocupen respecto del mayor ofrecimiento.

Reglas comunes de presentación y evaluación

Para los tres factores, el ofrecimiento deberá presentarse mediante carta suscrita por el representante legal, indicando expresamente la cantidad adicional ofrecida por cada paquete alimentario. La cantidad total adicional se calculará multiplicando dicha cantidad por los dos mil quinientos cincuenta (2.550) paquetes alimentarios requeridos.

Los ofrecimientos deberán corresponder a cantidades adicionales a las exigidas en las especificaciones técnicas y no podrán generar costos adicionales para la entidad. La evaluación de cada ítem será independiente y atenderá la unidad de medida correspondiente establecida en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 23 de 48
Versión No.	6		

El puntaje asignado en cada factor no podrá ser inferior a cero (0) puntos. En caso de empate en la cantidad adicional ofrecida para un mismo ítem, se aplicarán las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

1.2. APOYO EMPLEO LOCAL 120 PUNTOS

Se asignará ciento veinte (120) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mínimo dos (02) manipuladores residentes del municipio de CARMEN DE CARUPA.

Por lo anterior, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. (Conforme normatividad vigente).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.
- Certificado de manipulación de alimentos.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA (430 PUNTOS)

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de cuatrocientos treinta (430) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

1.4. COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS – PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y en los artículos 2.20.1.1.4 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 248 de 2021, se asignarán cien (100) puntos a este factor, equivalentes al diez por ciento (10 %) del total de la puntuación establecida para la evaluación de las ofertas.

Para efectos de la evaluación, los proponentes deberán presentar con su oferta una promesa de contrato de proveeduría suscrita con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante la cual se comprometan a adquirir productos destinados a la ejecución del contrato.

El porcentaje mínimo de compra pública local exigido para el presente proceso será del treinta por ciento (30 %) del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos, de conformidad con la normativa vigente.

El presente factor otorgará puntaje únicamente a los proponentes que, mediante la respectiva promesa de contrato de proveeduría, se comprometan a realizar compras a los productores señalados por encima del porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) exigido para el presente proceso.

La asignación de los cien (100) puntos se realizará de manera proporcional, teniendo en cuenta el porcentaje adicional de compra local ofrecido por cada proponente, así:

Puntaje = (Porcentaje adicional de compra local ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje adicional de compra local ofrecido entre las ofertas habilitadas) × 100 puntos.

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje adicional de compra local obtendrá los cien (100) puntos. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje adicional ofrecido.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 24 de 48
Versión No.	6		

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje que exceda el mínimo obligatorio del treinta por ciento (30 %).

La promesa de contrato de proveeduría deberá contener la información y condiciones exigidas por la normativa vigente y será objeto de verificación por parte de la Entidad.

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución contractual con el compromiso de compra local que haya sido objeto de evaluación. Así mismo, deberá celebrar el correspondiente **contrato de proveeduría** con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y/o sus organizaciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

De conformidad con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, que adicionó el Decreto 1071 de 2015 en materia de compras públicas locales de alimentos. En atención a que el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, la entidad define como zona geográfica de compra pública local el departamento de Cundinamarca, dando prioridad a los pequeños productores del municipio de Carmen de Carupa, de acuerdo con la disponibilidad de productos y las condiciones de abastecimiento requeridas para la ejecución contractual

El cumplimiento de este compromiso será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar los documentos y soportes que acrediten las compras realizadas a los productores correspondientes.

1.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Se evaluara y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

1.4.1. BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

ara efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditado

4.4 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 25 de 48
Versión No.	6		

de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien la Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá certificar Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará la – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 26 de 48
Versión No.	6		

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, certificará– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el certificará- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 27 de 48
Versión No.	6		

persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el certificará – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará certificará Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 28 de 48
Versión No.	6		

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el certificará – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VI

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Carmen de Carupa identificada con NIT 899999367-7

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA, como asegurados y beneficiarios, una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:**
Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ser aprobada por la entidad contratante como requisito para la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a **ampliar o prorrogar la garantía** en los mismos términos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en la constitución, mantenimiento o ampliación de la garantía dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente garantía se constituye en desarrollo del convenio interadministrativo suscrito con el ICCU, por lo cual deberá cumplir con todas las condiciones exigidas en dicho convenio.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

CAPITULO VII

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 FIRMA DEL CONTRATO

El Municipio notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

7.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será hasta el 31 de Diciembre o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra; lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal

7.3 PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación.

7.4 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 31 de 48
Versión No.	6		

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

7.5 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

7.6 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por el Municipio.

7.7 JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

7.8 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

7.8.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Destinar un funcionario desde la misma suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, encargado de la coordinación, cumplimiento y ejecución del mismo.
2. Realizar Tres (03) entregas de los quinientos diez (510) paquetes alimentarios dando estricto cumplimiento a los estándares de calidad para este tipo de bienes y así mismo entregarlos a entera satisfacción del CONTRATANTE.
3. Garantizar que los alimentos a entregar no cuenten con una fecha de vencimiento superior a seis (06) meses y registró INVIMA, en los casos que aplique.
4. Entregar los pedidos realizados de manera inmediata y a entera satisfacción del CONTRATANTE
5. Cambiar a su costo, los insumos de mala calidad derivada de fabricación, transporte y/o cualquier tipo de manipulación del CONTRATISTA y/o de su personal a cargo y/o de los subcontratistas, en los términos establecidos en el presente contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes objeto de este contrato de suministro.
7. Realizar el descargue de los bienes en las sedes indicadas para tal efecto y hacer entrega de los mismos en el lugar en donde el CONTRATANTE lo indique.
8. Informar pronta y oportunamente al CONTRATANTE cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar daños y en general cualquier perjuicio al mismo.
9. Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por el CONTRATANTE en relación con los bienes vendidos

Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y al objeto del contrato.

7.8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 32 de 48
Versión No.	6		

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

7.8.4 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL

La entidad aplicará las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza del contrato, incluyendo las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad, en los casos y condiciones establecidos en la ley

7.8.5 REAJUSTES

Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo.

7.8.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

7.8.7 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el Municipio mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del Municipio. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el Municipio podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003.

7.8.8 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

7.8.9 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento.

.8.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que la forma de pago del presente contrato se encuentra pactada contra liquidación, este será objeto de liquidación obligatoria.

La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado final de ejecución del contrato, determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, así como definir los saldos a favor o en contra que resulten.

La liquidación procederá en todos los casos al finalizar la ejecución del contrato, independientemente de la forma de terminación, incluyendo:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Terminación anticipada por mutuo acuerdo.
3. Terminación unilateral por parte de la Entidad.
4. Declaratoria de caducidad.
5. Declaratoria de incumplimiento.
6. Cualquier otra forma de terminación del contrato.

Parágrafo: La liquidación se realizará de común acuerdo dentro del término legal establecido; en caso de no lograrse, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral, conforme a la normativa vigente.

.8.11 FORMA DE PAGO

El Municipio de Carmen de Carupa (Cundinamarca) cancelará el valor del contrato al contratista mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá discriminar de manera detallada las entregas efectuadas en el periodo correspondiente.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 33 de 48
Versión No.	6		

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Remisión de entrega de los bienes, debidamente firmada por el contratista y recibida por el Supervisor del contrato y el responsable del Almacén Municipal.
- Comprobante de ingreso y registro de los bienes en el Almacén Municipal, debidamente firmado por el responsable del mismo.
- Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato.
- Factura de venta o documento equivalente presentado por el contratista, conforme al régimen aplicable.
- Cuando el contratista sea persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al período exigible, conforme a la normatividad vigente.
- Cuando el contratista sea persona jurídica: certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 1 El pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la aprobación de los documentos por parte del supervisor del contrato. La Entidad podrá abstenerse de efectuar el pago cuando no se acrediten en debida forma los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 2. DATOS BANCARIOS Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO: El contratista deberá indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular para la consignación de los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura o cuenta de cobro para efectos de la aplicación del tratamiento tributario correspondiente.

PARÁGRAFO 3. ACEPTACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta de manera expresa la aceptación de la forma de pago establecida por el Municipio.

- **Obligaciones del supervisor para el trámite de pago**

El supervisor del contrato deberá:

- Suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción de los servicios ejecutados.
- Verificar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo El término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se radique en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

7.8.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Los Estudios y documentos previos.
- El Pliego de Condiciones y sus anexos.
- Las Adendas expedidas por el Municipio
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por el Municipio
- Informe (s) de evaluación elaborado (s) por el Municipio
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por el Municipio
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.
- Anexos

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

7.8.13 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

7.8.14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Municipio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

7.8.15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la Oficina de Servicios Públicos, quien representará al MUNICIPIO ante el contratista para efectos del presente contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

La Supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- 2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- 3. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 5. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013.
- 6. Terminar y Liquidar el contrato
- 7. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las determinadas en el manual de contratación.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Municipio y el contratista, deberán hacerse por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

7.8.16CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.8.17 IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES VIGENTES PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APLICAR
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
TASA AL DEPORTE (MUNICIPAL)	2,0%
ICA	SEGUN ACTIVIDAD
TABLA TARIFAS INDUSTRIA Y COMERCIO (Acuerdo No. 06 de 2023)	

GRUPO ACTIVIDADES	GRUPO ACTIVIDADES	TARIFA X 1000
INDUSTRIAL	101	4
	102	4
	103	7
	104	7
GRUPO ACTIVIDADES	GRUPO ACTIVIDADES	TARIFA X 1000
COMERCIAL	201	5
	202	4,5
	203	9
	204	7
	204	7

Las actividades conforme al Decreto Nacional No. 1091 de 2020, deben ser consultadas en el anexo 4 del mismo documento.

NOTA: Las contribuciones se calculan sobre el valor total facturado al Municipio de Carmen de Carupa.

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
Municipio de Carmen de Carupa
Palacio Municipal
Secretaria de Gobierno
Carrera 3 No.2-04
CÓDIGO POSTAL 250420
Carmen de Carupa Cundinamarca
contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

Asunto: Selección abreviada No. PSACC No 011-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

EL SUSCRITO, (OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA -----, O COMO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ----- O UNIÓN TEMPORAL----- O PROMESA SOCIEDAD FUTURA), DECLARO QUE:

He examinado y no tengo reservas a los documentos del Pliego de Condiciones incluyendo sus adendas Nos. _____

De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a entregar los productos y/o servicios ofrecidos, conforme a las siguientes condiciones: _____

Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad, en cuantía hasta de (\$) M/CTE., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta o por autorización concedida en acta del _____

Mi oferta se mantendrá vigente por un período de _____ días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con el Pliego de Condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Si mi oferta es aceptada, me comprometo a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en el contrato que se suscriba.

Para esta contratación, no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta. Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

Manifiesto que no me encuentro (y/o ni la firma, ni el consorcio, ni la unión temporal que represento), incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

Acepto la forma de pago establecida por el Municipio.

Recibo notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación, en: (señalar dirección, teléfono, fax y correo electrónico).

Nombre del Representante Legal:	
C.C. o NIT.	
FIRMA:	

ANEXO No. 2

RESUMEN DE LA PROPUESTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____
(Indique si se trata de un consorcio o unión temporal y relacione los miembros del mismo)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	NIT. o CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO _____

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL O PROMESA SOCIEDAD FUTURA	CEDULA DE CIUDADANÍA

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

COMPañÍA ASEGURADORA		No. PÓLIZA	
ASEGURADO			
ASEGURADOR			
VALOR ASEGURADO			
VIGENCIA	DESDE		HASTA
RECIBO DE PAGO No.			

ANEXO No. 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

N O.	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (RUP)	NÚMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CLASIFICADOR UNSPSC	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO ADICIONALES Y AJUSTES EN SMMLV	TOTAL SMMLV
TOTAL EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN SMMLV									

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA para que verifique dicha información.

Si el objeto del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en el presente pliego de condiciones, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

Nota: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia del proponente, así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

Nota: Diligenciar este formulario

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

ANEXO No. 4 – CONDICIONES TÉCNICAS

Los productos, descripción y cantidades se especifican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR MERCADO
1	Arroz blanco, tipo I, grado1, empacado en bolsa de polietileno	500 gr	4
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel	500 gr	1
3	Café tostado y molido empacado en bolsa de polietileno	250 gr	1
4	Lenteja en bolsa de polietileno	500 gr	1
5	Aceite vegetal comestible en frasco	1000 ml	1
6	Sal empacada en bolsa de polietileno	500 gr	1
7	Espaguetis, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	2
8	Azúcar granulada, blanca o morena. Empaque en bolsa de polietileno	500 gr	1
9	Harina de Trigo Blanca, enriquecida, para todo uso	500 gr	1
10	Gelatina saborizada con azúcar, en polvo	14 gr	1
11	Huevos de Gallina entero, crudo. Cubeta Tamaño AA	12 Unidades	1
12	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno individual	500 gr	1
13	Pasta Fideos, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	1
14	Maíz pira (maíz de grano duro) Empacado en bolsa de polietileno	500 gr	1

NOTA UNO: El contratista deberá realizar **cinco (5) entregas de quinientos diez (510) paquetes alimentarios** cada una, para un total de **dos mil quinientos cincuenta (2.550) paquetes**, conforme al cronograma que establezca la Entidad, **entregas deberán efectuarse dentro del plazo contractual, sin que exista obligación de realizarlas con periodicidad mensual.**

NOTA DOS: Los alimentos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque y conservación, corresponder a **marcas reconocidas en el mercado**, y contar con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega. El supervisor verificará marca, gramaje, fecha de vencimiento y condiciones de empaque.

NOTA TRES: El contratista deberá suscribir **acta de entrega** con la Entidad y diligenciar planillas de entrega a satisfacción debidamente firmadas por el funcionario designado por el Municipio.

NOTA CUATRO: El contratista deberá cumplir con las disposiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas en el Decreto 539 de 2014 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes, garantizando las condiciones adecuadas de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, transporte y distribución de los alimentos.

NOTA CINCO (TRANSPORTE): El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo automotor apto para el transporte de alimentos, que cumpla con la normatividad sanitaria vigente. Para ello deberá allegar con la propuesta:

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo
- Carta de compromiso del propietario donde autorice su uso exclusivo para la ejecución del contrato.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

Con la suscripción del anexo técnico, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce, entiende y acepta en su integridad las condiciones, especificaciones y requisitos técnicos establecidos por la entidad, y declara que cumple con los mismos.

Así mismo, certifica que adjunta con su propuesta los documentos y soportes necesarios que acreditan dicho cumplimiento, comprometiéndose a mantener dichas condiciones durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

ANEXO No 5

Nota: Este anexo aplica únicamente en caso de Consorcio, Unión Temporal, sociedad futura o para sociedades extranjeras sin domicilio en el país.

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
A DICIEMBRE 31 de 2025

PROPONENTE: _____

% DE
PARTICIPACIÓN

INTEGRANTE 1	Nombre del integrante No 1	
INTEGRANTE 2	Nombre del integrante No 2	
INTEGRANTE 3	Nombre del integrante No 2	

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
		Integrante No 1	Integrante No 2	Integrante No 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gasto de Intereses				
Fecha de Corte de los Estados Financieros				

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	OFERENTE INDIVIDUAL	VALOR OFERENTE PLURAL			TOTAL
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
ACTIVO CORRIENTE		Activo Cte por % de participación	Activo Cte por % de participación		$\sum(\text{Integrante 1} + \text{Integrante 2...})$
PASIVO CORRIENTE		Pasivo Cte por % de participación	Pasivo Cte por % de participación		$\sum(\text{Integrante 1} + \text{Integrante 2...})$
ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (ACTIVO CORRIENTE ÷ PASIVO CORRIENTE)					
VALOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	OFERENTE INDIVIDUAL	VALOR OFERENTE PLURAL			TOTAL
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
PASIVO TOTAL		Pasivo Total por % de participación	Pasivo Total por % de participación		$\sum(\text{Integrante 1} + \text{Integrante 2...})$
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación	Activo Total por % de participación		$\sum(\text{Integrante 1} + \text{Integrante 2...})$
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (PASIVO TOTAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	OFERENTE INDIVIDUAL	VALOR OFERENTE PLURAL			TOTAL
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	

UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación	Utilidad Operacional por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
GASTO DE INTERESES		Gastos de Intereses por % de participación	Gastos de Intereses por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ GASTO DE INTERESES)					
VALOR ÍNDICE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación	Utilidad Operacional por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
PATRIMONIO		Patrimonio por % de participación	Patrimonio por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ PATRIMONIO)					
VALOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación	Utilidad Operacional por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación	Activo Total por % de participación		Σ (Integrante 1 + Integrante 2...)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO TOTAL DEL PROPONENTE					
(aproximación a dos decimales)					

FIRMA _____
Representante Legal del oferente

Nombre:
CC No

FIRMA _____
Contador Publico

Nombre:
CC No
Tarjeta profesional No.

FIRMA _____
Revisor Fiscal (Si requiere)

Nombre:
CC No
Tarjeta profesional No

ANEXO No 6

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

El proponente en el Anexo No 3 DEBE SEÑALAR EL VALOR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad por mercado	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arroz blanco, tipo I, grado1, empacado en bolsa de polietileno	500 gr	4		
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel	500 gr	1		
3	Café tostado y molido empacado en bolsa de polietileno	250 gr	1		
4	Lenteja en bolsa de polietileno	500 gr	1		
5	Aceite vegetal comestible en frasco	1000 ml	1		
6	Sal empacada en bolsa de polietileno	500 gr	1		
7	Espaguetis, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	2		
8	Azúcar granulada, blanca o morena. Empaque en bolsa de polietileno	500 gr	1		
9	Harina de Trigo Blanca, enriquecida, para todo uso	500 gr	1		
10	Gelatina saborizada con azúcar, en polvo	14 gr	1		
11	Huevos de Gallina entero, crudo. Cubeta Tamaño AA	12 Unidades	1		
12	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno individual	500 gr	1		
13	Pasta Fideos, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	1		
14	Maíz pira (maíz de grano duro) Empacado en bolsa de polietileno	500 gr	1		
SUBTOTAL VALOR MERCADO					\$
CANTIDAD DE MERCADOS A COTIZAR					2.550
VALOR TOTAL					\$

NOTA 1 – ADJUDICACIÓN Y FACTOR DE ESCOGENCIA El presente proceso de selección se adjudicará a la oferta económica de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 2 – LÍMITE DE PRECIOS FRENTE AL ESTUDIO DE MERCADO Ninguno de los valores unitarios ofertados podrá ser superior al valor promedio base obtenido de las cotizaciones que conforman el estudio de mercado elaborado por la entidad. Las propuestas que presenten valores unitarios por encima de dicho referente serán rechazadas.

NOTA 3 – COTIZACIÓN OBLIGATORIA DE TODOS LOS ÍTEMS El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo No. 3, respetando cantidades, unidades y especificaciones técnicas. La omisión de uno o más ítems dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 4 – PRECIOS OFERTADOS Y ALCANCE DE LA OFERTA Los valores unitarios ofertados serán fijos durante toda la ejecución del contrato e incluirán todos los costos asociados a la compraventa, transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. No se admitirán reajustes de precios.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 43 de 48
Versión No.	6		

NOTA 5 – PRESUPUESTO OFICIAL Y ERRORES ARITMÉTICOS Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total exceda el presupuesto oficial, así como aquellas que presenten errores aritméticos que conlleven a la superación de dicho presupuesto.

NOTA 6 – IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS El valor de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, cuando haya lugar a ellos.

NOTA 7 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La propuesta económica deberá presentarse en medio digital, en formato editable (Excel) y a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido.

Atentamente,

Nit: XXXXXXXXXXXXXXXX
Régimen Tributario al cual pertenece:

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXX:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

FAX:

Ciudad:

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL:
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

ANEXO No. 7

MODELOS

I.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE CONSORCIOS

Señores
Municipio de Carmen de Carupa
Palacio Municipal
Secretaria de Gobierno
Carrera 3 No.2-04
CÓDIGO POSTAL 250420
Carmen de Carupa Cundinamarca
Contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co.

Ref.: PSACC No -011 DE 2026

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de **Selección abreviada No. PSACC No -002 DE 2026**, cuyo objeto consiste en la **OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA** por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1) La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
2) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ¹

- 3) El Consorcio se denomina CONSORCIO _____
4) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
El Representante Legal del Consorcio es _____, identificado con C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

NOMBRE, C. C. y FIRMA
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

NOMBRE, C. C. y FIRMA

II.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Municipio de Carmen de Carupa
Palacio Municipal
Secretaria de Gobierno
Carrera 3 No.2-04
CÓDIGO POSTAL 250420
Carmen de Carupa Cundinamarca
contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co.

¹ La suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

Ref.: PSACC No -011 DE 2026

Entre los suscritos a saber, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la **Selección abreviada No. PSACC No -002 DE 2026**, cuyo objeto consiste en **OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1) La duración de la Unión Temporal será igual al término del contrato y un (1) año más.
- 2) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN ¹	COMPROMISO (%) ²

- 3) La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL -----
- 4) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El Representante Legal de la Unión Temporal es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

NOMBRE, C. C. y FIRMA

NOMBRE, C. C. y FIRMA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

I. PROMESA DE CONTRATO SOCIEDAD FUTURA

Señores
Municipio de Carmen de Carupa
Palacio Municipal
Secretaría de Gobierno
Carrera 3 No.2-04
CÓDIGO POSTAL 250420
Carmen de Carupa Cundinamarca
contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

Entre los suscritos a saber, _____, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad _____, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa como Representante Legal de _____ hemos acordado celebrar un CONTRATO DE PROMESA DE ASOCIACIÓN FUTURA EN SOCIEDAD, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 7, en los artículos 110 y 119 de Código de Comercio, en el Documento de pliego de Condiciones del proceso de **PSACC No -011 DE 2026**, con la finalidad de suscribir y ejecutar un CONTRATO DE _____ de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO.– PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento del contrato de sociedad que aquí se promete se sujetara a la condición que el Contrato de _____ le sea adjudicado al PROPONENTE, en su calidad de proponente en la invitación arriba citada, del cual hacen parte quienes suscriben este documento y mediante el cual prometen asociación futura a través de la constitución de una Empresa de _____ en la modalidad de sociedad _____ a lo que dispone el Código de Comercio sobre sociedades. Esta sociedad se constituirá

¹ Actividades que corresponde a cada integrante en la propuesta y ejecución del contrato.

² Porcentaje que corresponde a cada actividad y para cada integrante dentro de la propuesta y ejecución del contrato, cuya sumatoria debe ser igual a 100%

en la Notaria _____ (____) del Circulo Notarial de _____ a las _____ de la _____ (____: 00 ____ .m.) y se inscribirá en la Cámara de Comercio de los (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, de acuerdo con lo exigido por el DOCUMENTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN, sus aclaraciones y adendas.

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad anónima que se constituirá se denominará _____ y tendrá por objeto _____, en los términos del proceso de **PSACC No -011 DE 2026**.

TERCERO.- DURACIÓN: Las partes acuerdan que el termino de duración de la sociedad será de XXX años, como mínimo.

CUARTO.- SOCIOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: Los socios de la sociedad prometida y los porcentajes de participación en el capital suscrito de la sociedad serán los siguientes:

SOCIOS	PARTICIPACIÓN (%)
1	
2	
3	
(...)	
TOTAL	100.00 %

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el documento de Reglas de Participación, los socios de la sociedad prometida se comprometen a mantener la estructura de capital establecida en el cuadro anterior al momento de constituir la sociedad prometida y durante toda la duración del Contrato de _____ que resultare Adjudicado a los PROPONENTES, salvo autorización del MUNICIPIO..

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de _____ DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$_____), el cual deberá ser integralmente suscrito y pagado al momento de la constitución de la sociedad.

SEXTO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de _____, Republica de Colombia.

SÉPTIMO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Al Representante Legal Principal y a sus Suplentes, designados en los términos del numeral decimo de este documento, se les otorgan a cada uno y por separado, entre otras, amplias facultades para suscribir y ejecutar el contrato de _____ que fuese adjudicado y la escritura pública de constitución de la sociedad aquí prometida.

OCTAVO.- SOLIDARIDAD: De conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio, los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de la sociedad prometida, antes de su constitución.

NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Las partes que suscriben este documento, delegan la representación de la sociedad prometida en el Señor _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado como aparece al pie de su firma en este documento, a quien le conferimos los más amplios poderes, adicionales a los comunes de un representante legal y que se determinaran en los estatutos, para que:

1.

Suscriba la escritura de constitución de la sociedad prometida en este documento, en el caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula primera del presente acuerdo.
2.

Suscriba y ejecute el Contrato de _____ con el MUNICIPIO, en el evento de que el PROPONENTE resulte favorecido con la adjudicación.

En virtud de lo anterior, nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. Igualmente, se encuentra facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante el MUNICIPIO y en general ante todas las autoridades que así lo requieran.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan designar como primer suplente del Representante Legal a _____, mayor de edad, residenciado en _____, identificado como aparece al pie de su firma, y como segundo suplente del Representante Legal a _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, a los que, se les otorgan las mismas facultades que al representante legal principal, pudiendo ejercerlas de manera separada e independiente.

Como constancia se firma en la ciudad de XXX a los XXX días del mes de XXX de **2026** por los abajo relacionados.

Nombres y apellidos completos
C.C. _____

Nombres y apellidos completos
C.C. _____

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 47 de 48
Versión No.	6		

IV.- CARTA DE COMPROMISO

Señores
Municipio de Carmen de Carupa
Palacio Municipal
Secretaria de Gobierno
Carrera 3 No.2-04
CÓDIGO POSTAL 250420
Carmen de Carupa Cundinamarca
contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co.

Ref.: PSACC No -011 DE 2026

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, a la sociedad (Consortio o Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura) _____ en desarrollo del contrato que se adjudique en desarrollo de la **PSACC No -011 DE 2026**, en caso de que este resultare adjudicatario en el presente proceso de selección.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas,

FIRMA: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P. _____

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA		
	DOCUMENTO BASE		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código	CCE-EICP-GI-02	Página 48 de 48
Versión No.	6		

V. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1° (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4° (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5° (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y/o alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____, mes _____ y año. _____

FIRMA